

**BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA
LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¹

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obras: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieran dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente; mano de obra, materiales y/o equipos.

1

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 01-2023-MPS-CS-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656,
CODIGO LOCAL 037329, EN EL C.P. VINZOS, DISTRITO DE
CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE
ANCASH" - IRI N° 2543955.**

2

HTT

CAPITULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desea participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

SECCIÓN GENERAL

ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD

normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absuelvas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presenten en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por esta o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso de la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no concuerda con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcanzan el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, entendiéndose por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta económica i
- O_i = Oferta Económica i
- O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectividad subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

**CAPITULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientos (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

**CAPITULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consciente o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) día hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo extinguirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 81 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías: o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emittir-cartras-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA?

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual pueda ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanentemente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

- 2 De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.
- 3 Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.
- 4 En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad pueda establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.
- 5 De acuerdo con el artículo 78 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desdoblables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N°344-2018-EF.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúan a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que deba ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal i) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán superiormente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30566 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Provincial del Santa
RUC N° : 20163065330
Domicilio legal : Jr. Enrique Palacios N° 343-341 – casco urbano – Chimbote –
Santa - Ancash.
Teléfono: : 043-323771

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656, CODIGO LOCAL 037329, EN EL C.P. VINZOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - IRI N° 2543955.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON 35/100 SOLES (S/ 1'938,403.35), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes MAYO 2023.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 1'938,403.35 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON 35/100 SOLES)	S/ 1'744,563.02 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 02/100 SOLES)

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 437 el 21 de julio del 2023.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 046-2022-GI-MPS, el 28 de febrero 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben pagar en : CAJA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Recoger en : SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO DE LA MPS.

Costo de bases : Impresa: S/ 11.00

Costo del expediente : Impreso: S/ 250.00

técnico : Digital: S/ 10.00

Importante

- La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S.° 082-2019-EF.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones.
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
- DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM
- Código Civil.
- Directiva y Opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPITULO II
 DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 01/08/2023
Registro de participantes ⁷	: Desde las: 00:01 horas del 02/08/2023 Hasta las: 23:59 horas del 10/08/2023
A través del SEACE	
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases	: Del: 02/08/2023 Al: 04/08/2023
A través del SEACE	
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 07/08/2023
Presentación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 11/08/2023

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas estas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la fecha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la fecha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

e) Oferta económica en SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda, indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.

h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/ministerio/interoperabilidad>.

procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)

Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentran dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante para la Entidad

Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 8)

En el caso de consorcios, todas sus integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones,

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPI = c1 PTI + c2 PEI$$

Donde:

PTPI = Puntaje total del postor i
PTI = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEI = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= 0,40
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= 0,60

Donde: c1 + c2 = 1,00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL
<http://200.233.46.93/repósito/>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Constancia de capacidad libre de contratación.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]¹⁰ (ANEXO N° 9)
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]¹¹
- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del jefe de obra, de corresponder.
- Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.

10

"El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción del contrato, en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

11

"El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato, en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

- Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹²
- Declaración jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y.
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se designa únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:

- El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000,00
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal l) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:
Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

12

En la ejecución de obras, la evaluación del desgajado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA con dirección J. Enrique Palacios N° 343 -431 – casco urbano – Chimbote – Santa – Ancash

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales o insumos:

2.7. ADELANTOS¹³

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará al contratista el adelanto directo del 10 % del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes, a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados¹⁴ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte (20%) del monto del CONTRATO ORIGINAL.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendario previos a la

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 81 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados¹⁵ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo. Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fiducias, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.8. VALORIZACIONES

El período de valorización será MENSUAL

Importante

Cuando el período de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un período de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del período correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁵

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

**CAPITULO III
 REQUERIMIENTO**

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 JERARQUE PALACIO LOCAL
 RUC: N° 20152000123

N° 001502 10 07 2023

REQUISITOS DE SERVIDORES

Solicitante: AYLA OCE SUCR CUSTON
 Cargo: SUB GERENTE
 Gerencia u Organ: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
 SUD Osmore: SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
 Año: 2022
 Necesidad: ANTI / REEMPLAZACIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656, CODIGO LOCAL 03729, EN EL N.º 2º ANCOSES, DISTRITO DE CHABOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

REQUISITO DEL: EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656, CODIGO LOCAL 03729, EN EL N.º 2º ANCOSES, DISTRITO DE CHABOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

ITEM	CANT.	UNID.	DESCRUCION DE OBRA	DESCRUCION
01	1.00	OBRA	EJECUCION DE OBRA	OBRA EJECUCION

CONDICIONES:
 EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA ES DE CINCUENTA VEINTE (20) DIAS CUADRIDUO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 ING. FREDY GUSTON AYALA OCE
 SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS
 SOLICITANTE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

Fecha: 07 de Agosto de 2023 - 10:07:23 AM
 LEONARDO SANCHEZ
 Páginas 1 de 1

(Handwritten signatures in blue ink)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

19/3

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE OBRA:**

OBRA: REHABILITACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 1656 CODIGO LOCAL 037328, EN EL C.P. VINZOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - IRI N° 2543955

ENTIDAD: Municipalidad Provincial del Santa

ÁREA USUARIA: Sub Gerencia de Obras Públicas.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

El expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial N° 081-2023-GI-MPS, de fecha 24 de abril del 2023 por el gobierno local de la Municipalidad Provincial del Santa es el único documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutará la obra, describiendo de manera precisa sus particularidades características de esta (girones), distribución y ubicación de los espacios técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas, planos, estudios de suelos, cálculos para el diseño de estructura, etc.), así como sus costos (presupuesto) y detalles de costos unitarios) y cantidades de trabajos a ejecutar (métrados).

El expediente técnico establece y define el plazo de ejecución de obra, calculado en base de rendimientos (de equipos y mano de obra) considerando para las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, cuyos precios unitarios asumen las condiciones y características de las actividades que se requieren para ejecutar el trabajo, considerando además los efectos del clima de la zona donde se ejecutará la obra.

3.1.1. Consideraciones Generales

a) Descripción De La Obra A Ser Ejecutada:

UBICACIÓN : La Obra se Encuentra Localizada en:
Región : Ancash
Departamento : Ancash
Provincia : Santa
Distrito : Chimbote,
Localidad : C.P. Vinzos.

GEOREFERENCIACION DEL PROYECTO:

La Institución Educativa N° 1656 del C.P. Vinzos, se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas UTM PSAD56 17S:

CINCUEN DE COORDENADAS UTM			
DATUM PSAD 56, ZONA 17L - Mz. 1 - Lz. 7			
VERTICE	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE (Y)	COMENTARIO
A	41.70	9029587.1482	PARCELA AGRICOLA
A-B	67°4'13"	78608.5175	CULE 4
B	20.49	8025602.2432	LOT 8
B-C	7.33	8026614.0257	LOT 8
C	9°49'38"	789700.4874	LOT 8
C-D	24.56	789695.1081	LOT 8
D	28.64	789675.8451	LOT 8
D-E	9°15'97"	8026603.2772	PARCELA 2/A
E	28.64	8026603.2772	LOT 8
E-F	45.30	789628.2205	LOT 8
F	45.30	820716	LOT 8
F-A	820716	9029583.4494	LOT 8

Cuadro 01- Coordenadas UTM - ZONA 17L



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

19/2



PLANO DE UBICACION DE LA I.E. N° 1656 - C.P. VINZOS SEGUN COORDENADAS UTM PSAD56 17S.

b) Declaratoria De Viabilidad Del Proyecto:

Nombre de la Obra	"REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656, CODIGO LOCAL 037328, EN EL C.P. VINZOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - IRI N° 2543955"
Nombre del PIP	REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656, CODIGO LOCAL 037328, EN EL C.P. VINZOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, 2543955
Código del PIP	IRI
Nivel de los Estudios de Pre Inversión	01/03/2022
Fecha de declaración de Viabilidad Expediente Técnico Aprobado	Resolución Gerencial N° 091-2023-GI-MPS.
Mediante	24-04-2023
Fecha de Aprobación	

c) MARCO NORMATIVO:

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31838, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Resolución Directoral N° 056 - 2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directoriales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-2020-RCC/DE, y N° 001964-2020-RCC/DE
- Decreto Supremo N° 011-78-V.C.
- Ley N° 30566, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado y sus modificatorias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

13/11

- Reglamento de Inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil, vigente.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado mediante D.S. N° 010-2014-TR.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Código Civil.
- Así, como las normas, directivas, complementarias, con sus ampliaciones y modificaciones.

d) OBJETO:

Es objeto de los términos de referencia la Contratación de una persona natural o jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, registro de ELECTORES DE OBRAS, a fin de que brinde los servicios de un equipo de profesionales en la especialidad para la Ejecución de la obra "REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1686, CODIGO LOCAL 097329, EN EL C.P. VINZOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH -IRI N° 2443955".

e) RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVEISTAS POR EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

El gobierno local de la Municipalidad Provincial de Santa a través de la Gerencia de Infraestructura facilitará, al postor que haya obtenido la, buena pro toda la documentación referente al proyecto (expediente técnico) de manera impresa o de forma digital y demás documentos que sean de importancia para la ejecución del proyecto.

METAS DEL PROYECTO.

Tiene las siguientes metas:

ZONA	AMBIENTES	N° PERSONAS	AREA EXISTENTE	AREA REHABILITAR	AREA CONSTRUIR	COMPLEMENTOS
MODULO 1	AULA 01 (3 YA MEN)	1	49,37	49,37		Se reanuda la permisión de estos ambientes después de la ejecución de las obras para el personal.
	AULA 02 (6 sillas)	1	48,98	48,98		
	SSH NIÑOS	1	6,03	6,03		
	SSH NIÑAS	1	6,11	6,11		
MODULO 2	MUROS	1	17,64	17,64		
	VOLADOZO	1	38,16	38,16		
	DIRECCION	1	41,54	41,54	9,54	Es necesario la restitución de todo el modulo
	SSH ADMIN	1	5,76	5,76		
MODULO 3	SSH DISCAP	1	5,82	5,82		
	deparato didactico	1	6,00	6,00		
MODULO 4	ALMACEN GENERAL	1	11,00	11,00		
	SALA DE ESPERA	1	19,93	19,93		
MODULO 5	ALMACEN	1	10,13	10,13		
	COCHAVACOMEDOR	1	15,2	15,2		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

14/10

MODULO	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE SUN	ALMACEN	BIBLIOTECA	AULA (3-4 ANOS)	DEPOSITO	SSH NIÑOS	PASADIZO	SSH NIÑAS	AULA (6 ANOS)	DEPOSITO	PSICOMOTRIZ	PATIO	CAMPO DEPORTIVO	JUEGOS INFANTILES	AREAS EXTERNAS	COBERTURA METALICA	VEREDAS DE CIRCULACION	TANQUE ELEVADO	AREA CONSTRUIDA TECHADA M2	AREA CONSTRUIDA SIN TECHAR TOTAL	CENICO PERIMETRICO	SISTEMA DE FRENAJE PLUVIAL
MODULO 4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	28,17	53,62	62,85	2,83	8,83	5,46	8,8	0,035	2,33	41,58	123,50	61,54	61,42	111,06	106,00	161,28	206,61	2,34	722,44	370,36	158,22	35,15
	61,73	10	62,85	2,83	8,83	5,46	8,8	0,035	2,33	41,58	123,50	61,54	61,42	111,06	106,00	161,28	206,61	2,34	722,44	370,36	158,22	35,15
	61,73	10	62,85	2,83	8,83	5,46	8,8	0,035	2,33	41,58	123,50	61,54	61,42	111,06	106,00	161,28	206,61	2,34	722,44	370,36	158,22	35,15
	61,73	10	62,85	2,83	8,83	5,46	8,8	0,035	2,33	41,58	123,50	61,54	61,42	111,06	106,00	161,28	206,61	2,34	722,44	370,36	158,22	35,15

En resumen, se rehabilitará:

- 02 aula, con sus SSH (para mujeres, varones).
- 01 sala de espera, 01 Sun, 01 dirección, 01 almacén general, un depósito didáctico.
- SSH discapacitados, SSH docentes, 01 cocina y Almacén de alimentos.
- La rehabilitación de las 02 aulas existentes y sus SSH en sus acabados y a la vez se realizará la pintura (biblioteca y psicomotriz).
- Patio y loza deportiva
- Peduro de ingreso
- Area de circulación
- Area de juegos
- Cerco perimétrico.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1309

LAS METAS DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Son las siguientes:

MODULO PROYECTADO N°1: MOBILIARIO DE AULAS 1 Y 2

DESCRIPCION	UND	CANT
AULA 1: 3-4 AÑOS INICIAL		
Sillas para alumnos inicial	UND	25,00
Silla Oficina Giratorio para docente	UND	1,00
Mesa de metal Polipropileno para Inicial	UND	5,00
Mesa de metal Polipropileno para Docentes	UND	1,00
Armario de dos puertas (H: 105) Inicial	UND	1,00
Armario de metal	UND	1,00
Exhibidor de libros - nivel Inicial	UND	1,00
Exhibidor móvil - nivel Inicial	UND	1,00
Esistente para útiles escolares(9 Divisiones)	UND	1,00
AULA 2: 5 AÑOS INICIAL		
Sillas para alumnos Inicia:	UND	25,00
Silla Oficina Giratorio para docente	UND	1,00
Mesa de metal Polipropileno para Inicial	UND	5,00
Mesa de metal Polipropileno para Docentes	UND	1,00
Armario de dos puertas (H: 105) Inicial	UND	1,00
Armario de metal	UND	1,00
Exhibidor de libros - nivel Inicial	UND	1,00
Exhibidor móvil - nivel Inicial	UND	1,00
Esistente para útiles escolares(9 Divisiones)	UND	1,00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1308

Casilleros individuales (09) (Nivel Inicial)	UND	1,00
Pizarra acrílica de 4,80mts X 1,20mts, con fisco de aluminio	UND	1,00
Televisión LED Smart TV 70" Ultra HD 4K	UND	1,00
Equipo Burray Full HD	UND	1,00
Equipo de Sonido	UND	1,00
Rack para TV	UND	1,00

MOBILIARIO MODULO 2 (DIRECCION, SALA DE ESPERA, SALA DE USOS MULTIPLES ALMACEN Y COCINA)

DESCRIPCION	UND	CANT
DIRECCION		
Silla de Oficina General	UND	1,00
Silla apilable	UND	2,00
Archivador metálico de 4 gavetas	UND	1,00
Credenza	UND	1,00
Escritorio con mesa de reuniones para dirección	UND	1,00
Computadora PC RYZEN 5-4800G,8GB, 1TB HDD, GTX1650 4GB+ MONITOR	UND	1,00

SALA DE USOS MULTIPLE

Silla Oficina Giratorio para docente	UND	1,00
Silla apilable	UND	28,00
Mesa de metal Polipropileno para Docentes	UND	1,00
Armario de metal	UND	1,00
Laptop Garner Asus Core i5 v11 DDR4 8GB 512GB 15,6"	UND	1,00
Proyector Multimedia Epson X49 3600 Lum	UND	1,00
Parlantes Multimedia para Laptop	UND	1,00
Escritorio electrónico 150" 3.05X2.28M con control	UND	1,00
Rack para Proyector Multimedia	UND	1,00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1304

COCINA		
Estante de ángulo ranurado	UND	3.00
Refrigeradora 254 LTS	UND	1.00
Microondas 32 LTS	UND	1.00
Cocina 6 quemadores	UND	1.00
Baldor de gas	UND	1.00

ALMACEN Y DEPOSITO DIDACTICO		
Estante de ángulo ranurado	UND	3.00

MOBILIARIO MODULO 3 (ANTES MODULO 1 EXISTENTE) - (SALA PSICOMOTRIZ Y BIBLIOTECA)		
DESCRIPCION	UND	CANT
SALA DE PSICOMOTRICIDAD	UND	CANT
Silla apilable para niños	UND	25.00
Estante para útiles escolares (9 Divisiones)	UND	2.00
Mesa de metal Polipropileno para Inicial	UND	2.00

BIBLIOTECA		
Estante para útiles escolares (9 Divisiones)	UND	5.00
Mesa de metal Polipropileno para Inicial	UND	5.00
Pizarra acrílica de 4.80mts X 1.20mts, con fidejo de aluminio	UND	1.00
Sillas para alumnos Inicial	UND	20.00
Mesa de metal Polipropileno para Docentes	UND	1.00
Silla Oficina Giratorio para docente	UND	1.00

PLAN DE CONTINGENCIA.

El plan de contingencia se implementará con la finalidad de que el servicio educativo no sea interrumpido durante la ejecución de las obras.
 Considerando que el objetivo del plan de contingencia es la continuidad del servicio educativo y usando la zona ubicada entre las intersecciones de las Calle 4 y paseo SIN, arquitectónica en función a la demanda actual del centro educativo N°1856.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1306

El área antes mencionada, se dará en calidad de préstamo un área libre de aproximadamente 410.20 m² donde se instalará 02 Aulas prefabricadas de madera de 8'00mx3'50m y un Aula prefabricada de madera de 8'00mx3'75m. (administrativo) y alquiler de SSIH, (no livanamos para varones y mujeres)

COMPONENTES DE GESTION DE RIESGOS IMPLEMENTADOS EN EL PROYECTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1658, CODIGO LOCAL 097329 EN EL C.P. VINCOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. se detalla en el siguiente cuadro de Riesgos se detalla a continuación.

Acciones a implementar por lluvias.
 El Proyecto está contemplando el Diseño del Sistema de Drenaje Pluvial Interno siendo el objetivo principal el manejo de aguas pluviales en el Interior del Centro Educativo; cobertura liviana, cuneta de concreto y rejillas pluviales, canalera de agua pluvial a media caña las cuales derivan las aguas de lluvia desde los techos hasta la salida a la red de alcantarillado pluvial exterior.

En los Techos de los Bloques se implementarán canaleras a media caña de drenaje pluvial PVC SAP des; donde circulan las aguas pluviales, las cuales evacuarán hacia las rejillas metálicas que tiene un ancho de 0.30m y altura variable hasta llegar al final del recorrido. Construcción de cunetas Pluviales de ancho Interno 0-20cm, que consta de cunetas de concreto de F_{cm}=175 kg/cm² con impermeabilizante las cuales constará con una rejilla metálica galvanizada pintada de ancho 0-30cm, distribuidas en toda el área del centro educativo.

Techo con Pendiente Mínima. Cobertura de los techos en los módulos educativos como protección ante factores atmosféricos naturales (precipitaciones pluviales) 9x1.5% protección liviana. Cobertura liviana, apoyada sobre estructuras metálicas, la cual servirán de protección sobre las lluvias sobre el patio de la IE.
 Cuneta de Concreto Inc Acabado Impermeabilizante. Canal de concreto con acabado impermeabilizado, implementado con el fin de conducir y eliminar las aguas provenientes de las precipitaciones pluviales.
 Canalera Pluvial a media caña D=6". Canalera a media caña ubicada en la parte superior de los techos, empalmados como conductores de las aguas pluviales hacia las cunetas.

Los materiales a emplear en la obra deben de ser de buena calidad y cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto, así mismo las herramientas y equipos a emplear deberán encontrarse en perfecto estado de operación, debe asegurarse un control de calidad durante la ejecución de la obra materia del contrato.

Durante la ejecución de la obra el contratista representado por el Ing. Residente deberá coordinar permanentemente con el supervisor de la obra, así mismo deberá brindarle todas las facilidades para el cumplimiento de sus funciones.

- b) **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:**
 El plazo de ejecución de la obra es de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, incluido el tiempo de ejecución del plan de contingencia y se contabilizará siempre y cuando se dé cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 7º del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificaciones.

- h) **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**
 Será a **SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico Aprobado por la Entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1903

k) FUENTE DE FINANCIAMIENTO.
Autoridad para Reconstrucción con Cambios (ARCC).

l) TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES
Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales se exclusivamente del contratista.

m) COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO
El Contratista a la firma del contrato, está obligado a establecer las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y empresas de servicio, mediante Carta y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren sujeción a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización. La obtención de estos permisos (Agua, Desagüe, Luz, telefonía, etc) serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

n) SUMINISTROS DE SERVICIOS
El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de la obra será de cuenta y responsabilidad del Contratista.

o) DAÑOS A TERCEROS
Corresponde al Contratista el cubrir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, telefonía y demás tercetos. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las valorizaciones del Contratista o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.

p) INDEMNIZACIONES
Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra o áreas adyacentes de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles afectados en el perímetro de la construcción, cuyas malestaciones o dimensiones quedan comprendidas en el área de influencia de las excavaciones ejecutadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

q) REAJUSTE.

En este caso como se trata de una obra pactada en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúan a precios originarios del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K", que se obtiene de aplicar la fórmula o fórmulas políticas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicadas los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias.
Dado que los índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K", conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior a en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1902

r) MANTENIMIENTO DE TRANSITO
En el caso que se requiera, el Contratista será responsable del mantenimiento de tránsito en la zona de ejecución de las obras, desde el inicio de la obra hasta su recepción final de la obra, a su costo, del mantenimiento de tránsito, de tal manera que sus trabajos no interfieran inmensamente o indisciplinadamente, con la comodidad pública respecto al acceso a propiedades o emergencia y con las facilidades de circulación en general.

Asimismo, el Contratista está obligado a:

a) A la notificación de firma del contrato presentara a las instituciones pertinentes para su aprobación, un plan de desvío de tránsito en la zona afectada por la ejecución de la obra, el que será compatible con los alcances del contrato de obra suscrita, debiendo pagar el contratista el derecho correspondiente para obtener la autorización de intersección de vías, sin la cual no podrá interrumpir las vías, bajo sus responsabilidades.

b) Colocar tranqueos y señalización preventiva con las especificaciones técnicas indicadas en el Plan de desvío de tránsito, conforme a lo dispuesto por la Entidad correspondiente y normativa vigente, así como anunciar la ejecución de los trabajos para evitar el congestionamiento en el tránsito y demás aros vehiculares y peatonales, tanto de día como de noche, la cantidad de las tranqueos será la suficiente para que se cumpla con el fin propuesto.

c) Mantener el tránsito durante el periodo de construcción. Asimismo, deberá ejecutar mantenimiento rutinario, conservando las calles y avenidas adyacentes a las obras en buenas condiciones, de tal manera que sus trabajos no interfieran inmensamente o indisciplinadamente con la comodidad pública respecto al acceso, a la utilización y ocupación de la vía.
De ninguna manera se permitirán métodos rudimentarios de señalización. El tipo, número y ubicación de las señales de mantenimiento de tránsito son las autorizadas por la Entidad correspondiente y de acuerdo a la norma vigente, que se indican en los planos y especificaciones técnicas. En caso de deterioro o robo de dichas señales el Contratista será obligado a reponerlas las veces que sean necesarias.

La falta de mantenimiento del tránsito o su ejecución deficiente durante el periodo de construcción estará sujeta a la penalidad de 5% (CINCO POR CIENTO) del monto de la valorización por el mes del incumplimiento. El mantenimiento de tránsito comprenderá lo referido al Plan de desvío de la obra, al mismo que forma parte del Expediente Técnico a cargo del Contratista.

s) OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá implementar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Leyes, Resoluciones, Ordenanzas Municipales aplicables a la Obra, así como para el suministro y transporte de materiales y equipos, acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo la Entidad responsabilidad, frente a las reclamaciones a que diere lugar el Contratista por infracción de estas.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsional, social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la industria de la construcción en el sitio de obra y/o campamentos que establezca por medio de este contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación, y con respecto debidamente justificado y probado la Entidad podrá requerir del Contratista, el monto retención o solicitar que constituya una fianza o garantía a favor de ésta, que cubra dicho monto, hasta solucionar la reclamación.

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento de los pedidos y exigencias de la Supervisión, que sean solicitados con sujeción al contrato, debiéndole proporcionar a la supervisión las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1701

facilidades y/o elementos necesarios, a fin de que el control y seguimiento se efectúe en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

Durante la realización de los trabajos y demás actividades correspondientes a la obra, el Contratista se ajustará estrictamente a los plazos consignados en los Calendarios Valorizados de Avance de Obra y de Adquisición de Materiales que formarán parte del Contrato, respetando el Cronograma de pagos establecido.

El Contratista no podrá iniciar la ejecución de la obra, si no ha sido otorgado el Cuederno de Obra. Con la apertura del Cuederno de Obra el Contratista se somete al seguimiento y control de la Supervisión, en todo lo que se refiere a la obra.

El Contratista se obliga a cumplir con todas las procedimientos e instrucciones establecidas por la Entidad y la legislación correspondiente, en lo que respecta al Medio Ambiente y a la Seguridad y Salud Ocupacional. Dentro de dicho Plan, deberá considerarse minuciosamente los siguientes criterios ambientales específicos:

Tipología del Impacto	Principales medidas de Mitigación
1. El Proyecto no deberá ocasionar el deterioro del área paisajística urbana de la obra y lugares aledaños.	Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista paisajístico urbano.
2. El Proyecto no deberá interferir con los planes de protección de lagunas, valdes y otras obras para el control de la erosión y así como evitar afectar la flora y fauna dentro de la vegetación natural.	Elegir adecuadamente la localización para la ejecución de las obras de reconstrucción, implementación de las obras de infraestructura ecológicamente frías, o en zonas con condiciones naturales pilgrinas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.
3. El Proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frías, o en zonas con condiciones naturales pilgrinas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Elegir adecuadamente la localización para la implementación de las obras de infraestructura ecológicamente frías, o en zonas con condiciones naturales pilgrinas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales, asegurando además su acceso en cualquier situación.
4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas.	Prever, implementar apropiadas para sustancias altamente tóxicas y uso del terreno sanitario autorizado.

Adicionalmente deben tenerse en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

- ✓ Deberán contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores.
- ✓ Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de la ejecución en cuestión.
- ✓ Las obras de la ejecución del Proyecto no deben generar malos olores, ni focos inoportunos o altos niveles de contaminación.
- ✓ Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obra, para prevenir daños y erosiones durante la temporada de lluvias intensas.
- ✓ Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo. Prever en los campeonamientos botiquines equipados, cajas de rescoldación de basuras, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos. Limpiar, consolidar y proteger las superficies de obra: caminos y campeonamientos.
- ✓ Demostrar y demostrar características intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que puedan constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1702

Con el fin de cumplir con las tipologías del Impacto y las medidas de mitigación EL CONTRATISTA deberá evitar o minimizar, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:

- a) Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, etc. en el lugar de la obra, así como en el campo si las hubiera.
- b) Contaminación del aire con polvo, cenizas, gases y material particulado.
- c) Contaminación sonora (ruido) en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
- d) Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canchales, etc.
- e) Acumulación desordenada de desechos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de Obra y en el campamento.
- f) Contaminación de las áreas cercanas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
- g) Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basuras, etc.
- h) Degradación paisajística causada por movimientos de tierra, cortes y otras relacionadas con la ejecución de las actividades.
- i) Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canchales de materiales, campamento de trabajadores, etc.

Respecto a la documentación que obra en su poder relacionado con el proyecto, el Contratista se compromete en forma irrevocable a guardar confidencialidad y no divulgar, ni hacer uso de ella en ningún momento para fines distintos a los intereses de la Entidad ni después de la terminación del proyecto.

El Contratista está obligado a entregar a la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 95 del Reglamento de la LCE, conjuntamente con la liquidación, los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada.

4) NORMAS RECLAMATORIAS

El Contratista está obligado a, cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, las normas legales vigentes siguientes, bajo responsabilidad en caso de inobservancia:

1. Ley 2861 Ley General del Ambiente.
2. D.S. 009-2005-TR-Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. D.S. N° 003-89-SA -Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
4. D.S. 42-F -Reglamento de Seguridad Industrial.

Adicionalmente para trabajos en zona, el Contratista debe cumplir con:

- a. Todos los compromisos de mitigar los Impactos Ambientales.
- b. Incluir al personal que trabaja en las obras sobre los procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS.

a) DEL EQUIPAMIENTO

Se considerará como equipamiento estratégico a los siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1695

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	NIVEL DE INGENIERO	01
2	MEZCLADORA DE CONCRETO T RAMBOR 25HP 11-12PS	01
3	MANGUERA DE SOLAR DE 2500 METROS	01
4	BOY 750 PPA NEUMATICA 125-175	01
5	MARTILLO PNEUMATICO 24 KG	01
6	CARGADOR SILANTA 125HP 2.5 CV	01
7	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2 CV	01
8	CAMION GRUA 6 TN	01
9	COMPACTADOR VIB TIPO PLANCHA 7HP-95	01
10	WINCHE DE DOS BALDES (350 KG) M.E. 50 HP	01

b) DEL PLANTEL PROFESIONAL

Se requiere el siguiente plantel técnico clave:

Cargo	Profesión	Experiencia
RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	TREINTA Y SEIS (36) MESES de experiencia mínima como residente de obra y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector de obra en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la Ejecución de la Obra.
ASISTENTE INGENIERO RESIDENTE	INGENIERO CIVIL	VEINTICUATRO (24) MESES de Experiencia mínima como Asistente de Ingeniero Supervisor y/o jefe de supervisión y/o residente en la ejecución y/o supervisión de obra en general y tendrá un porcentaje de participación del 100%.
INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCCUPACIONAL	INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO AGRICOLA	VEINTICUATRO (24) MESES de Experiencia mínima como especialista en seguridad y salud ocupacional y/o ingeniero especialista en seguridad e higiene ocupacional y/o ingeniero de seguridad y/o Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y/o Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista SSI y/o jefe de SSOMA y/o Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional en obras en general. Tendrá un porcentaje de participación del 50% durante la Ejecución de la Obra.
INGENIERO CALIDAD	INGENIERO CIVIL	DOCE (12) MESES de experiencia mínima Como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable de control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad en obras en general, tendrá un porcentaje de participación del 50%.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1698

e) EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

El postor deberá ser una persona natural o jurídica debidamente constituida el mismo que deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNPE), en el capítulo ejecutor de obras

Experiencia Del Postor En La Especialidad

Se considerará obra similar a: MEJORAMIENTO Y/O REUPERACION Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA QUE CONTENGA MOBILIARIO Y/O EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO.

Acreditación

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivos contratos de prestación o cualquier otro documento del cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto base que implicó su ejecución, correspondiente a un máximo de diez (10) contrataciones.

d) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 48.5 del artículo 43 del Reglamento, el área usaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de diez por ciento (10%).

e) PENALIDADES

Se aplicará el Artículo 62.- Penalties (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM) En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0,10 \times \text{Monto F. P. P. En Días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultoría y ejecución de obras: F = 0,40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 6,15

Tanto el monto como el plazo se reflejarán, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que lleva materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente. Se considerará justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo fehacientemente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación de retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1637

0 DE LAS OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 62.3 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificaciones, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Se aplicará la penalidad de acuerdo a los parámetros y a los montos (Salas) establecidos en el siguiente cuadro:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de 14 (14) días por cada día sesenta (60) días desde el inicio de su participación, la ausencia del personal en obra en el día de la ejecución del contrato o del Integro del plazo de ejecución, al este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
3	Si el Contratista y su profesional responsable del Llamado de Cuadern de Obra digital no realizan los trabajos especificados en el ítem 7.4 del Anexo N° 009-2020-OSCE/CD.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según Informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de identificación de la obra dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según Informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal especializado en su propuesta Técnica.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según Informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	0,5 UIT por ocurrencia.	Según Informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
7	Por no contar tanto personal técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal e sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniformes, zapatos, vendas, mascarinas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas).	0,5 UIT por ocurrencia detectada.	Según Informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1636

8	Por presentar variaciones de Obra y/o métodos de ejecución, variaciones adelantadas u otros errores que ocasionen gastos innecesarios o no encuadrados en las disposiciones vigentes sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la prestación presentada.	Según Informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
9	Por presentar las Variaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes ICR, se dará por no recuperada y se aplicará la respectiva penalidad.	0,5 UIT por ocurrencia.	Según Informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
10	No cumplir con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, señalillo, etc.) establecidas en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponer la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia.	Según Informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0,5 UIT por cada día de ausencia en obra.	Según Informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
12	Por no presentar la programación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del avance en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia.	Según Informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de conformidad de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de trabajo, demarcación de los límites de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas, visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos).	0,5 UIT por ocurrencia.	Según Informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0,5 UIT por ocurrencia.	Según Informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0,5 UIT por ocurrencia.	Según Informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
16	Cuando el contratista no cumpla con dar a su personal los elementos e instrucciones necesarias para el control y la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que está se ejecuta.	1 UIT Por cada día de incumplimiento.	Según Informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden a canzarse cada un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional proponente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1685

- Por inactividad sobrepasó en...
- Por inactividad para ejercer la profesión, quienes que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución de personal
- Despedido del profesional por disposición de la Entidad

Advertencia

No se permite utilizar como única modalidad de pago el depósito en la cuenta de ahorro de la Entidad por parte del contratista. La penalización por incumplimiento del pago de los plazos de pago de la Entidad no podrá ser superior al 10% del monto de la obra. El contratista deberá mantener en todo momento la cuenta de ahorro de la Entidad por parte del contratista en la cuenta de ahorro de la Entidad por parte del contratista.

g) DE LAS MODALIDADES DE EJECUCION

No Corresponde.

h) RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Constituyen formas válidas de comunicación las que la Municipalidad Provincial del Santa Ejecuté a través de los medios electrónicos, como fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicadas por el contratista.

Ejecutada la transmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio fiscal del contratista no será obligatoria, no obstante, de producirse no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por lo tanto, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

El pastor es responsable de mantener activos y en funcionamiento el fax, correo electrónico y dirección electrónica consignada en la introducción del contrato, asimismo de conformidad con el artículo 40 del código P.V.L., el cambio de domicilio físico y para efectos de contrato, de fax y de dirección electrónica, solo será OPORTUNO el GOBIERNO Provincial de Santa si ha sido puesto de conocimiento de manera indubitable.

El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado - recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de la notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria, sin embargo, de producirse no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Para plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas sea bajo cualquier modalidad.

Para notificaciones notariales deberá, figurar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Chimbote.

El Correo Electrónico para las notificaciones al contratista por parte de la Entidad serán las del área usuaria subdger@provincia.santa.gob.pe

i) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La responsabilidad del contratista por la calidad queda y por los vicios ocultos que se presenten en la obra ejecutada será por SIETE (07) años, contados a partir de la recepción total o parcial de la obra, de conformidad con el artículo 40 de la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

j) ADELANTOS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1684

Para la ejecución de la obra y en concordancia con el artículo 78° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad otorgará las siguientes adelantos:

1. Adelanto Dinero:

La Entidad entregará al Contratista, el adelanto dinero del diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ochos (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

II. Adelanto Para Materiales e Insumos:

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que el CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad que le permita el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

No procederá el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas posteriormente a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

III. FORMA DE PAGO.

Las formas de pago serán en función al avenge físico de las valorizaciones mensuales de la obra.

IV. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas al último día de cada periodo mensual por el supervisor y el contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo. El Contratista deberá presentar la siguiente documentación en su Informe de Valorización Mensual:

01.01	DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD
01.02	INFORME DE CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE OBRA POR LA SUPERVISION
01.02	INFORME TECNICO DEL SUPERVISOR APROBANDO VALORIZACION DE OBRA, EL CUAL DEBE INCLUIR EL CUADRO DE REMALDADES
01.03	TRAMITE DE VALORIZACION DE OBRA ESTA PRESENTADA EN 02 ORIGINALS Y 01 COPIA.
11	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:
02.01	DOCUMENTO DE PRESENTACION DEL CONTRATISTA A LA SUPERVISION
02.03	FACTURA
02.04	COPIA DE CONTRATO Y COPIA DE CONTRATO DE CONSORCIO
02.04	EJECUTOR DE OBRAS - RNP
02.05	COPIA CANCELADA DE LIBRE CONTRATACION (de literal)
02.08	COPIA DE CARTA DESIGNACION DE RESIDENTE (ver ítem)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1693

01/01	COPIA CERTIFICADO DE MARIDAJO VIGENTE DEL RESIDENTE Y DEL PLANTEL EJECUTO
01/02	RESUMEN EJECUTIVO
01/03	IMPRESO DEL RESIDENTE DE OBRA (debe incluir el detalle por el tipo de ejecución de las
01/04	tasas municipales)
01/05	RESUMEN DE VALORIZACIONES TRIBUTARIAS
01/06	RESUMEN DE VALORIZACION MENSUAL
01/07	VALORIZACION MENSUAL DE AVANCE DE OBRA
01/08	CUADRO DE ANALISIS DE PRECISO
01/09	COPIA DE FORMULA FOLIOHOLICA DEL EXPERIENTE ASESORADO
01/10	INDICES UNIFICADOS DEL DIARIO EL PERUVIANO
01/11	CONTROL DE AMORTIZACIONES Y RETENCIONES
01/12	AMORTIZACIONES DE ADELANTO DIRECTO
01/13	AMORTIZACIONES DE ADELANTO DE OBRAS Y ACOMULATIVO
01/14	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA Y ACOMULATIVO
01/15	COPIA DEL CUADRO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (programa ya ejecutado)
01/16	CONTROL DE AVANCE DE OBRA (3 meses consec.)
01/17	GARANTIA DE TIEMPO CUMPLIMIENTO
01/18/01	COPIA DE CARTA FRANJA VIGENTE
01/18/02	COPIA DE ACREDITACION DE RESERVA (solo para adjudicación simplificada)
01/18/03	COPIA DE SOLICITUD DE RETENCION POR GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO
01/18/04	CUADRO RESUMEN DE RETENCION POR GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO
01/17	GARANTIA DE ADELANTO DIRECTO (Copia de Carta Franja Vigente)
01/19	COPIA DE CUADRO DE OBRA
01/20	ENSAYOS Y/O PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DEL MES
01/21	FOTOGRAFIAS DE PARTIDAS EJECUTADAS A COLORES (Mínimo 12 vistas por Cada partida Ejecutada)
01/22	INCORPORA DE ESPECIALISTAS DE ACUERDO CON EL CONTRATO Y/O BASES
01/23/01	COPIA DE LOS PAGOS DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
01/23/02	POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO (SCTP)
01/23/03	PLANILLA ELECTRONICA
01/23/04	APORTACIONES ESSEKALUD ONP A.F.P.(o) en Primer Informe)
01/23/05	SERVICIO (o) en Primer Informe)
01/24	COPIA DE ACTAS DE MONITOREO DE OBRAS ELABORADOS POR ENTIDAD
01/25	AVANCE DE PLANOS DE REPLANTEO FINAL
04/01	COPIA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
04/02	COPIA DE ACTA DE INICIO DE OBRA
04/03	COPIA DE RESOLUCIONES ADICIONAL EMBARCACIONES, ETC.
04/04	OTROS RELACIONADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA
04/05	CD – CON LA INFORMACION FIRMADA Y SCANADA EN ARCHIVO “01” Y ARCHIVOS ENTABLERES DE LA VALORIZACION

NOTA:
El Expediente de Valorización de Obra deben presentarse en archivadores de palanca, debidamente numerados, forrados, rotulados en la parte frontal y lateral. Debe contar con un índice de contenidos y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1692

separadores en orden de acuerdo a los requisitos antes mencionados. En el CD debe escanearse la Valorización completa y adjuntar formitas escaneadas.

- a) El Expediente de valorización debe ser firmado en todas sus hojas por el supervisor, residente y representante legal y/o con el Contratista.
- b) Los Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales serán presentados en originales en la liquidación de la obra.
- c) La sustentación técnica de los métrados, podrá ser mediante croquis, gráficos y/o esquemas que liberen claramente lo resuelto ejecutado.
- d) El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la MUNICIPALIDAD será de CINCO (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de la validación respectiva y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

A ser el sistema de contrataciones A Sma Alzade se deberá de considerar lo estipulado en el numeral 83.3 del Art. 83 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y SUS MODIFICACIONES VIGENTES.

m) CONFORMIDAD DE LA OBRA.

La conformidad de la Obra, será otorgada por el responsable de Gerencia de Infraestructura, para lo cual previamente se deberá contar con la opinión favorable de la Sub gerencia de Obras Públicas de dichas valorizaciones manuales que serán antes revisadas y aprobadas por el Supervisor de la obra y/o gerentes a los parámetros técnicos para tal fin.

La entidad deberá alcanzar a solicitud del supervisor y/o la Sub Gerencia de Obras Públicas los Informes técnicos de los especialistas que formen parte de la propuesta técnica.

Los Informes y valorizaciones serán presentados en un (02) originales y una (01) copia, estarán acompañados por un CD con el Archivo digital.

De encontrar observaciones por parte del Área Legales se comunicará al contratista y/o supervisor a fin de que se subsane las observaciones que hubiere.

De existir conformidad por el área usuaria, la Gerencia de Infraestructura emitirá el respectivo Informe de evaluación y conformidad a la Gerencia de Administración para que se efectúen los trámites administrativos para dar cumplimiento al contrato vigente.

n) SUPERVISION.

La entidad a través de la Gerencia de Infraestructura y en el marco del RLOE, solicitará la contratación de un supervisor para la obra para lo cual será de aplicación del Artículo 79°. Durante la ejecución de la obra deberá contarse de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor según corresponda.

o) DE LA RECEPCION DE OBRA

La recepción de la obra se hará en su totalidad y no de forma parcial, para lo cual si el contratista no cumpliere en el plazo, estipulado, se le aplicará las penalidades que correspondan. El contratista deberá hacer llegar los planos de replanteo en su propio de recepción de la obra.

Para el procedimiento de la Recepción de la Obra y los plazos se tendrá en cuenta lo estipulado en el Art. 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificaciones vigentes.

p) DE LA SUBCONTRATACION

En aplicación del artículo 59° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificaciones vigentes, se indica de manera expresa que está prohibida la subcontratación por cualquier concepto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1691

9) LIQUIDACION DE OBRA.

Sea de aplicación el artículo 94°.- Liquidación de Obra y efectos, del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificaciones vigentes.
El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, se responsabiliza de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considerará aprobada o consentida, según corresponda. La liquidación con las observaciones formuladas.
En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoja las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda. La liquidación con las observaciones formuladas.
Toda discrepancia respecto a la liquidación, implique las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del como de la parte no controvertida.
En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad otorgados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existen controversias pendientes de resolver. El contratista deberá presentar, como mínimo, la siguiente Documentación en su Liquidación de Obra:

1	Sello de V° B° de la Sub Gerencia de Obras Públicas
2	Foja del término. Área de trabajo documentado con expediente de liquidación, visado.
3	Informe de liquidación del Inspector/Supervisor de Obra (debe ser entregada al de liquidación a la entidad).
4	INFORME DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA
5	Carta de contratista a supervisor y/o inspector de obra
6	Ficha de identificación de Obra
7	Memoria Descriptiva, Valorizada y/o minuta de Minuta de Declaratoria de Fabrica
8	Resumen de liquidación final de cuentas
9	Cálculo de multa, si hubiera, por mora de obra
9	Cuadro de pagos realizados al contratista



[Handwritten signature in blue ink]

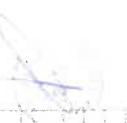


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1692

10	Cuadro de Asignaciones y Autorizaciones (si hubiera).
11	Copie de los Certificados de Requisitos Técnicos Polidécima
12	Cálculo de Reajustes y Declaraciones de avance programado y ejecutado
13	Índices Unificados de Precios, publicados por el INEI
14	Archivo digital en CD de cálculos de liquidación de obra, Expediente técnico respaldado y planos de replanteo (de haber modificación)
15	Cena Frías reducidas y/o Retención del 10% por garantía de total cumplimiento del contrato
16	Copias de facturas
17	Copias fedatadas de los Voucher de pagos ESSALUD, ONP, PDR-SECT, SENICCO, GONFOVICER y otros impuestos.
18	Certificación de No deudor de COMAFOVICER Y SENICCO ordinarias.
19	Cuadro Comparativo de Metrados Proyectados vs. Metrados Ejecutados vs. Metrados Pagados.
20	Pruebas de Control de Calidad Original (trabajos, materiales, pruebas de instalación, etc. fotos de pruebas y/o ensayos).
21	Acta de entrega de terreno Original
22	Acta de Observación (si hubiera) Original.
23	Acta de Recepción de la Obra Original
24	Copias de Resolución de Aprobación de expediente técnico, adicionales y deductivos, ampliación de plazo si hubiera.
25	Contrato de Obra
26	Contrato de Supervisión de Obra
27	Consentido de Obra Original Folioado, legalizado y fotocopiado, fedatadas (de ser el caso) de Obra digital, de haberse autorizado y firmado por Residente y supervisor.
28	Planos de Replanteo de Obra (de haber modificación de obra deberá adjuntar el documento de aprobación de dicha modificación).
29	Registro fotográfico a color de toda la ejecución de obra.
30	Copias de Informe de Valorizaciones, presentadas a esta municipalidad
31	Copias de Informes de Valorizaciones de adicionales (de haber adicional)
32	Expediente técnico de Adicional de obra (de haber adicional)
33	Catálogo valorizado de evento Obra programada y ejecutada según expediente técnico y/o presentado por empresa contratista
34	Inventario valorizado de equipos instalados y muebles o declaración jurada de NO instalación de equipos.
35	Declaratoria jurada simple, consignando que no tiene deuda alguno por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de obras
36	Planilla de trabajadores completa de obra y registro de trabajadores de obra
37	Acta de otorgamiento de Buena Pro
38	Basas de proceso de selección
39	Convocatoria de procesos de selección
40	Informe de Revisión del Expediente Técnico presentado al inicio de la obra
41	Expediente Técnico Aprobado

NOTA: Los Expedientes de liquidación deben presentarse en archivadoras de plástico, debidamente numerados, calculados, en la parte frontal y lateral. Debe contar con un índice de contenidos y separadores en orden de acuerdo a los requisitos antes mencionados. En el Cd debe escanearse la liquidación completa y adjuntar formatos editables.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1637

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta tampoco cuando el contratista y el supervisor contaran un mismo laboratorio.
El contratista no podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la conformidad de los resultados de sus ensayos por parte del Supervisor.

2) ADICIONALES Y REDUCCIONES

Procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 90 Del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificaciones.

2a) DOCUMENTO DE LINEA DE CREDITO

El postor, ya sea una empresa o persona, demostre que posee solvencia económica equivalente a 1.00 Vez el Valor Referencial. (Anexo N° 7).

Acreditación:

Carta o carta de Línea de Crédito, emitida por una empresa del sistema financiero que esté bajo supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

Consideraciones adicionales:

1. La línea de crédito deberá encontrarse aprobada y vigente, a fin de garantizar que el postor cuenta con el monto requerido.
2. La vigencia mínima de la línea de crédito debe de ser no menor al plazo de ejecución de la obra, el mismo que será contabilizado desde la fecha de emisión.
3. En caso de la participación en Consorcio deberá ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.
4. Queda a potestad del Postor la presentación de la carta de Línea de Crédito bajo los formatos que emitan las entidades emisoras conteniendo la información mínima requerida, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento y el Anexo N° 07.
5. La carta de la entidad bancaria no debe tener una antigüedad mayor a 8 días a la presentación de la oferta.
6. La carta de línea de crédito, deberá estar dirigida al Comité de Selección. Así mismo, dicha línea de crédito será copiada y verificada ante la entidad financiera que emita el referido documento, a fin de constatar su veracidad, fehacencia y credibilidad del postor en la obtención de la línea de crédito.

El postor, ya sea una empresa o consorcio, demostrará que posee solvencia económica equivalente a una vez el valor referencial.

Acreditación:

Todos los demás aspectos relativos al presente procedimiento de selección, contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, etc., no contemplados en esta sección o en las Bases se regirán por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y DECRETO SUPLENTO N° 071-2018-PCM, DECRETO SUPLENTO N° 156-2018-PCM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1638

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CONTRATO DE CONSORCIO

Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

De conformidad con el artículo 49 del RLC, el número máximo de consorcios es de DOS (02) integrantes.

Asimismo, El porcentaje mínimo de participación de cada consorcio es de Diez por Ciento (10%)

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todas las actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO.

G.1 FORMACION ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

- TÍTULO PROFESIONAL, de INGENIERO CIVIL del personal clave requerido como RESIDENTE DE OBRA
- TÍTULO PROFESIONAL, de INGENIERO CIVIL del personal clave requerido como ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE

- TÍTULO PROFESIONAL, de INGENIERO CIVIL, Y/O INGENIERO INDUSTRIAL, Y/O INGENIERO AGRICOLA INDUSTRIAL del personal clave requerido como INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

- TÍTULO PROFESIONAL, de INGENIERO CIVIL del personal clave, requerido como ESPECIALISTA EN CALIDAD.

Acreditación:

En caso de presentarse en consorcio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requiere:

- RESIDENTE DE OBRA - TREINTA Y SEIS (36) MESES de experiencia mínima como residente de obra y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector de obra en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la Ejecución de la Obra
 - ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE.- VEINTICUATRO (24) MESES de Experiencia mínima como Asistente de Ingeniero Supervisor y/o jefe de supervisión y/o residente en la ejecución y/o Supervisión de obra en general y tendrá un porcentaje de participación del 100%.
 - INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.- VEINTICUATRO (24) MESES de Experiencia mínima como especialista en seguridad de obra y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y/o ingeniero especialista en seguridad e higiene ocupacional y/o ingeniero de seguridad y/o Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y/o Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista SST y/o Jefe de SSOMA y/o Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional en obras en general. Tendrá un porcentaje de participación del 50% durante la Ejecución de la Obra.
 - INGENIERO DE CALIDAD.- DOCE (12) MESES de experiencia mínima Como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable de control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad en obras en general, tendrá un porcentaje de participación del 50%.
- Se considerará obra similar a: MEJORAMIENTO Y/O RECUPERACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA QUE CONTENGA MOBILIARIO Y/O EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

C.3 EQUIPAMIENTO

Requiere:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	NIVEL DE INGENIERO	01
2	MEZCLADORA DE CONCRETO T. TAMBOR 22HP-11.129	01
3	WALQUINA DE SOLDAR DE 250 AMP	01
4	TOP PERSONAL NEUMÁTICA 125-175 PCM.	01
5	MARTILLO NEUMÁTICO 24 KG	01
6	CARGADOR SALTANTA 125HP 2.5 Y3	01
7	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	01
8	CAMION GRUA 6 TN	01
9	COMPACTADOR VIB TIPO PLANCHA 7HP	01
10	WINCHE DE DOS BALDES (500 KG) M.E. 5.0 H.P.	01

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)



(Handwritten signatures and stamps)

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

Las propuestas técnicas que no alcanzan el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN (Hasta 100 puntos)
<p>Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: MEJORAMIENTO Y/O RECUPERACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA QUE CONTENGA MOBILIARIO Y/O EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO</p> <p>Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁶ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial: [100] puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [80] puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [2] vez el valor referencial: [60] puntos</p>

¹⁶ La Opinión N° 186-2017/DITN indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera irrefutable aquello que se acredita, por ejemplo mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos ¹⁷

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p>Criterio: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	<p>Donde:</p> $P_i = \frac{O_m \times P_{MPE}}{O_i}$ <p>l = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo P_{MPE} = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁷ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que calabra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA] a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACION].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DIAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencia siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias²⁰: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

¹⁹ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una surta equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

²⁰ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLC, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²¹

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN COMUNITO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]²², adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²³ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁴. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD]²⁵.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN COMUNITO DEL 20% del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁵ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

21

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

22

El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato. De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

23

Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

24

Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevenga la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

25

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea mejor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03
MATRIZ DE RIESGOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:
"REHABILITACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 1456, CÓDIGO LOCAL 437129, EN EL C.P. VIRZOS, DISTRITO DE CHIBOTTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Nombre	AGR-01/ABA-03	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"REHABILITACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 1456, CÓDIGO LOCAL 437129, EN EL C.P. VIRZOS, DISTRITO DE CHIBOTTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"
	Fecha	1/04/2022		Ubicación Geográfica	CHIBOTTE - SANTA - ANCASH

CATEGORÍA DE RIESGOS	3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA MITIGACIONA			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS		
	3.1 CÓDIGO DEL RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A
1. Riesgos en Estrategia y/o Director				No aplica					
2.7 Cálculo y/o operación y/o de ejecución de la obra.	2.01	Durante la ejecución del proyecto, pueden ser problemáticas situaciones, como lluvias e inundaciones que generen demoras en la ejecución.	Medio	X				Se realizarán coordinaciones para tomar medidas preventivas contra los cambios climáticos, mitigar los materiales extra lloviznas, director zonas donde se generen huecos, ubicar zonas altas donde se evacúen en caso de emergencia.	X
3. Riesgo en Saneamiento Pluvial Legal y Autorización: Municipios y Organismos	3.01	Paralización de la obra por falta de permisos del área autorizada para la ejecución de la obra.	Baja	X				Coordinación con la Oficina General de Planeación del Santa para actualizar la Resolución de Alcaldía mediante la cual se autorizó la disponibilidad del terreno.	X
4. Riesgo en Estudios de Suelos Geológicos y/o Geotécnicos	4.01	Problema durante la excavaciones para cimientos debido al tipo de terreno (estriado)	Baja			X		Implementar cimientos de los sustentos estratificados en las excavaciones respecto a lo planificado. Coordinar con los especialistas del EHS.	X
5. Riesgo de Interferencias o Servicios Afectados				No aplica					
6. Riesgos Sociales y/o Ambientales y/o de Seguridad y Salud Organizacional	6.01	Afectación del crecimiento del pueblo debido a mantener la obra, así como contaminación sonora, seguridad en obra y satisfacción e implementación del Plan COVID 19.	Medio	X				La ejecución del Proyecto generará riesgos sociales y ambientales que pueden afectar a la población de la zona de la intervención. Acciones para implementar el Plan COVID 19.	X
7. Riesgo Arqueológico				No aplica					
8. Riesgos de Obstrucción de Perfiles y Autorizaciones	8.01	Se puede requerir permisos ante la Municipalidad Provincial del Santa para el uso de botaderos.	Medio			X		Coordinar con la Municipalidad Provincial del Santa para poder depositar desechos e material de desecho en los botaderos autorizados.	X
9. Riesgos por fuerza mayor o caso fortuito.				No aplica					
10. Ineficiencia y/o lentitud y/o descarrilamiento y/o reemplazos				No aplica					
11. Administrativos				No aplica					
12. Finanzas y/o de Mercado.				No aplica					

Nombre y Apellido del responsable de su rubricación: _____
DNI: _____

Nombre y Apellido del responsable de su aprobación: _____
Cargo: _____
Dependencia: _____

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Nombre	AGR-01/ABA-03	Fecha	1/04/2022
2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"REHABILITACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 1456, CÓDIGO LOCAL 437129, EN EL C.P. VIRZOS, DISTRITO DE CHIBOTTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
3.3 CATEGORÍA DE RIESGOS	Ubicación Geográfica	CHIBOTTE - SANTA - ANCASH		
3.1 CÓDIGO DEL RIESGO	2.01			
3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Durante la ejecución del proyecto, pueden ser problemáticas situaciones, como lluvias e inundaciones que generen demoras en la ejecución.			
3.3 CAUSAS (GENERADORAS)	Causa N° 1	Duda que la ll. esta ubicada en la zona alta, es mas alto en lluvias y cambios climáticos, lo que genera lluvias, inundaciones y huecos.		
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		Muy Baja	0.10	Muy Baja
		Baja	0.30	Baja
4.1		Moderada	0.50	Moderada
		Alta	0.70	Alto
		Muy Alta	0.90	Muy Alto
4.3		Moderada	0.500	Moderado
Puntuación del Riesgo x Probabilidad		0.100		Prioridad del Riesgo
Puntuación del Riesgo x Impacto		0.100		Prioridad Moderada
RESPUESTA A LOS RIESGOS		Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo
S1 ESTRATEGIA		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
S2 DESARROLLADOR DE RIESGO		Control periódicamente las lluvias y obtener información sobre el clima, para poder afrontar.		
S3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Se realizarán coordinaciones para tomar medidas preventivas contra los cambios climáticos, mitigar los materiales extra lloviznas, director zonas donde se generen huecos, ubicar zonas altas donde se evacúen en caso de emergencias.		

Nombre y Apellido del responsable de su elaboración: _____
DNI: _____

Nombre y Apellido del responsable de su aprobación: _____
Cargo: _____
Dependencia: _____

Anexo N° 01

Formato para Identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero Fecha	AGR-01/ABR-01 1/04/2022
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto Ubicacion Geografica	"REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656, CODIGO LOCAL 037326, EN EL C.A. VINCOS, DISTRITO DE CHIMBORTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CHIMBORTE - SANTA - ANCASH
IDENTIFICACION DE RIESGOS		3.1	CODIGO DE RIESGO
3.2		DESCRIPCION DEL RIESGO	Paralización de la obra por falta de precisión del área autorizada para la ejecución de la obra.
3.3		CAUSAS(9) GENERADORAS(9)	Causa N° 1 La Resolución de Alcaldía contempla el área del terreno, pero no especifica con exactitud al área autorizada.
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	
Muy baja		Muy bajo	0,05
Baja		Bajo	0,10
Moderada		Moderado	0,20
Alta		Alto	0,40
Muy alta		Muy alto	0,80
Baja		Alto	0,400
4.1		Puntuación del Riesgo = Probabilidad Impacto	
4.2		Prioridad del riesgo	
4.3		Prioridad del riesgo	
RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1		Mitigar Riesgo	X
5.2		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo
5.3		ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	
5.4		Comunicación con la Municipalidad Provincial del Santa para actualizar la Resolución de Alcaldía mediante la cual se emitió la disponibilidad del terreno.	

Nombre y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

1 de 1

Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:

Anexo N° 01

Formato para Identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero Fecha	AGR-01/ABR-01 1/04/2022
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto Ubicacion Geografica	"REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656, CODIGO LOCAL 037326, EN EL C.A. VINCOS, DISTRITO DE CHIMBORTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CHIMBORTE - SANTA - ANCASH
IDENTIFICACION DE RIESGOS		3.1	CODIGO DE RIESGO
3.2		DESCRIPCION DEL RIESGO	Problema durante la excavaciones para cimientos debido al tipo de terreno (estrato).
3.3		CAUSAS(9) GENERADORAS(9)	Causa N° 1 Estructura de suelo.
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	
Muy baja		Muy bajo	0,05
Baja		Bajo	0,10
Moderada		Moderado	0,20
Alta		Alto	0,40
Muy alta		Muy alto	0,80
Moderada		Moderado	0,200
4.1		Puntuación del Riesgo = Probabilidad Impacto	
4.2		Prioridad del riesgo	
4.3		Prioridad del riesgo	
RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1		Mitigar Riesgo	X
5.2		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo
5.3		ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	
5.4		Seguimiento continuo de las materias excavadas en las excavaciones respecto a lo planificado. Continuar con las especialidades del BMS.	

Nombre y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

1 de 1

Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:

Anexo N° 01

Formato para Identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número Acr-01/ABN-CO	Fecha 1/04/2022
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Rehabilitación en la Institución Educativa 1656, Código Local 69729, en el C. P. Vinchos, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash Ubicación Geográfica: CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	3.1	Código de riesgo 6.01
3.2	Descripción del riesgo	Afectación del ornamento de puertas donde se construya la obra así como contaminación sonora, seguridad en obra y enfermedades e implementación del Plan COVID 19.	
3.3	Causas generadoras	Causa N° 1 La ejecución del proyecto aplica necesariamente la gestión de desastre, así como contaminación sonora que pudiera afectar a la población de la zona del Plan COVID 19 para una correcta seguridad en el trabajo.	
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
4.1	Muy baja 0.10	Muy baja 0.05	
	Baja 0.30	Baja 0.10	X
	Moderada 0.50	Moderada 0.20	
	Alta 0.70	Alta 0.40	
	Muy alta 0.90	Muy alta 0.80	
	Alta 0.700	Baja 0.100	
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto 0.0700	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo Aceptar Riesgo	Evitar Riesgo Transferir Riesgo
5.2	DISPENSADOR DE RIESGO	Cursos de la población. Gran volumen del material excarado de la excavación.	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	La ejecución del Proyecto genera riesgos sociales y ambientales que pudiera afectar a la población de la zona de intervención. Acciones para implementar el Plan COVID 19.	

Nombre y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

Cargo:
Dependencia:

1 de 1

Anexo N° 01

Formato para Identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número Acr-01/ABN-CO	Fecha 1/04/2022
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Rehabilitación en la Institución Educativa 1656, Código Local 69729, en el C. P. Vinchos, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash Ubicación Geográfica: CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	3.1	Código de riesgo 6.01
3.2	Descripción del riesgo	Se puede requerir permiso ante la Municipalidad Provincial del Santa para el uso de bordados.	
3.3	Causas generadoras	Causa N° 1 Se cuenta con autorización el uso de bordados, sin embargo se requiere coordinar con la entidad para el uso oportuno.	
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
4.1	Muy baja 0.10	Muy baja 0.05	
	Baja 0.30	Baja 0.10	
	Moderada 0.50	Moderada 0.20	
	Alta 0.70	Alta 0.40	
	Muy alta 0.90	Muy alta 0.80	
	Moderada 0.500	Moderado 0.200	
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto 0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo Aceptar Riesgo	Evitar Riesgo Transferir Riesgo
5.2	DISPENSADOR DE RIESGO	Comunicación de la ANA en respuesta al Informe de SPMAL sobre el inicio de la obra.	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Coordinar con la Municipalidad Provincial del Santa para poder depositar desmontes y material excarado en botaderos municipales.	

Nombre y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

Cargo:
Dependencia:

1 de 1

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofrecido y la Entidad no haya aprobado la sustitución de personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	INCLUIR LA FORMA DE CALCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPPOSITIVA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR O INSPECTOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR O INSPECTOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manteniendo:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y.
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento

administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ARBITRO UNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ARBITROS]: LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MINIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²⁷.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de preferencia con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL

27 Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**CAPITULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACION DE EJECUCION DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Numero del documento	
	Fecha de emisión del documento	
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	
	RUC	
EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACION:		
Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%
		Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Numero del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)	
	Nombre y apellidos del Supervisor de la Obra	
	Plazo original	Plazo calendario
	Ampliación(es) de plazo	Plazo calendario
	Total plazo	Plazo calendario
	Fecha de culminación de la obra	
	Fecha de recepción de la obra	
	Fecha de liquidación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
Monto total de los adicionales		
Número de deductivos		
Monto total de los deductivos		
Monto de la obra		

	Monto total de la obra (sólo componente de obra)		
5 APLICACION DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
6 SOLUCION DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	SI	No
	Arbitraje	SI	No
	N° de arbitrajes		
	Nombre de la Entidad		
7 DATOS DE LA ENTIDAD	RUC de la Entidad		
	Nombre y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	
Correo electrónico :	

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorcio 1	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	
Correo electrónico :	
Datos del consorcio ...	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	
Correo electrónico :	

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

ANEXOS

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo Juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conozco, acepto y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se comprometo a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia Y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• GASTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos posiores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente"
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias"
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica"

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.
- El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	Consortado 1	Consortado 2
	Nombres, apellidos y firma del Consortado 1		Nombres, apellidos y firma del Consortado 2
	o de su Representante Legal		o de su Representante Legal
	Tipo y N° de Documento de Identidad		Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores
CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,
A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números)

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00, y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁸ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
 - 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
 - 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
 - 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.
- [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²⁸ En el artículo 1 del Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consorciadas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadores de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son equitativas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
**CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁹ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁹ "En los procedimientos en los que corresponde la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato, en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señora
COMITE DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE SELECCION PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Escribir:

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA*	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²²
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma:
representante legal o comit, según corresponda

20 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
21 Se refiere a la moneda de la que debe responder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
22 Contingir en la moneda establecida para el valor referencial.

